
756ª sesión plenaria

Diario FCS N° 762, punto 2 del orden del día

DECISIÓN N° 3/14
DIRECTRICES DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO PARA
RECOPIRAR INFORMES NACIONALES SOBRE EXPORTACIONES
DE APAL A OTROS ESTADOS PARTICIPANTES E
IMPORTACIONES DE APAL DESDE OTROS ESTADOS
PARTICIPANTES DURANTE EL AÑO CIVIL ANTERIOR

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando su compromiso respecto de la plena aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), (FSC.DOC/1/00/Rev.1), en el que los Estados participantes acordaron estudiar la posibilidad de elaborar directrices de mejores prácticas sobre determinados aspectos relacionados con el control de las armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando la Sección III del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), (FSC.DOC/1/00/Rev.1), en la que los Estados participantes acordaron estudiar formas de seguir mejorando el intercambio de información sobre transferencias de armas pequeñas,

Recordando también el párrafo 5 del preámbulo del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), (FSC.DOC/1/00/Rev.1), en el que los Estados participantes tuvieron en cuenta la oportunidad de la OSCE, en su calidad de acuerdo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, de aportar una contribución sustancial a los procesos en curso en las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Recordando asimismo la Decisión N° 8/13 del Consejo Ministerial de Kiev en la que se encomendaba al FCS, entre otras cosas, que velara por la presentación oportuna y completa de la documentación relacionada con los intercambios de información en materia de APAL que tengan lugar en la OSCE y que elaborara directrices de cumplimiento voluntario sobre cómo recopilar la información nacional que deberá presentarse en el intercambio anteriormente mencionado, con objeto de mejorar la utilidad y la pertinencia de la información facilitada,

Reconociendo que dicha guía de referencia voluntaria podría ser útil también para otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por aplicar los acuerdos internacionales sobre armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también la labor realizada por los Estados participantes para completar esa tarea,

Decide:

- Acoger con satisfacción la elaboración de las Directrices de cumplimiento voluntario de la OSCE para recopilar informes nacionales sobre exportaciones de APAL a otros Estados participantes e importaciones de APAL desde otros Estados participantes durante el año civil anterior, FSC.DEL/33/14/Rev.1/Corr.1, y tomar nota de ello;
- Alentar a los Estados participantes a que pongan esas directrices de cumplimiento voluntario a disposición de todas las autoridades nacionales que sean del caso, para su plena aplicación, si procede;
- Encargar al Centro para la Prevención de Conflictos que vele por la máxima distribución posible de dichas directrices de cumplimiento voluntario;
- Tener en cuenta esas directrices de cumplimiento voluntario, de conformidad con la Sección VI del Documento de la OSCE sobre APAL.